



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 03 de junio de 2021.

Proceso	Tutela
Accionante	Pablo Antonio Cano
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado	2021-197
Auto de Sustanciación	480
Asunto	Ordena remitir

Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Notifíquese y cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón
Juez